



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2016-00272-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.292

Revisado el expediente de la referencia, se observa que está en secretaria a la espera que la parte demandante impulse el proceso, pues de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite requerido para ello, toda vez que es una carga de la demandante como es el instalar nueva valla, de conformidad con el art. 375 del C.G.P y aportar las fotos correspondientes, tal como fue ordenado en diligencia de inspección judicial realizada el 26 de enero de 2021.

En tal sentido, ordénese a la demandante cumplir dichos actos, para lo que se le concede el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, según lo establecido en el artículo 317 C.G.P., so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bfaf689bb8e85622da781fc99de62d3e03f2497cc7be2aff54b5065d56b0b88

Documento generado en 15/03/2021 07:39:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**